



Asamblea General

Distr. general
6 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes*

**Visita a los Estados Unidos de América
(25 a 29 de enero de 2010)**

Resumen

Por invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes realizó una visita oficial a ese país los días 25 a 29 de enero de 2010. En el presente informe, el Grupo de Trabajo hace un resumen de la información recibida durante las reuniones que celebró con funcionarios gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil con respecto a la situación general de los afrodescendientes en los Estados Unidos y las situaciones que los exponen a la discriminación, y explica las medidas adoptadas a distintos niveles en pro de su bienestar. El informe concluye con una serie de recomendaciones que el Grupo de Trabajo formula en el entendimiento de que, de aplicarse, producirán mejoras tangibles en la situación de los afrodescendientes en los Estados Unidos.

Los miembros de Grupo de Trabajo manifestaron reconocimiento por las deliberaciones extraordinariamente informativas y francas mantenidas con representantes del Gobierno y de la sociedad civil y quedaron impresionados por el amplio modo en que todos los programas gubernamentales se ocupan de la situación de los afrodescendientes a fin de asegurar los derechos fundamentales de esos ciudadanos. A la vez que los miembros de Grupo de Trabajo consideraron que todavía hay retos con los que tienen que enfrentarse los afroamericanos, los diversos representantes del Gobierno con los que se entrevistaron reconocieron que, como en el caso de todas las sociedades, en algunos sectores todavía existen obstáculos al pleno disfrute de los derechos, y manifestaron que siguen adoptándose iniciativas para corregir las disparidades y la discriminación allá donde aún existen.

* Documento presentado con retraso.

Durante su visita, los miembros de Grupo de Trabajo consideraron que los retos con que se enfrentan los afrodescendientes en ese país se refieren principalmente a los niveles desproporcionadamente altos de desempleo; a los niveles de ingresos generalmente más bajos que los del resto de la población; al acceso a la educación (especialmente a los niveles más altos de educación) y a la calidad de la educación; al acceso problemático a servicios de atención de la salud de calidad y a la elevada incidencia de determinadas condiciones de salud; al nivel de ejercicio del derecho de voto; y a cuestiones estructurales en el ámbito de la administración de justicia (en particular, las tasas de reclusión).

Las medidas concretas recomendadas por el Grupo de Trabajo comprenden la promulgación de una ley contra la discriminación; el mantenimiento y fomento de las iniciativas educacionales, como las escuelas especiales de integración racial y las escuelas especiales concertadas; la adopción de un sistema apropiado de cupos de empleo en el sector privado; el fomento de la utilización de las estadísticas en los procedimientos judiciales para demostrar la existencia de indicios racionales de discriminación; la adopción de medidas para enfrentarse a las desproporcionadas tasas de reclusión de los afrodescendientes y a la aplicación discriminatoria de algunas leyes; la promoción de las consultas con las comunidades afroamericanas en relación con los proyectos de ordenación urbana que las afecten; el establecimiento de una comisión de derechos humanos congruente con los Principios de París que cuente con una dependencia que se ocupe de modo concreto de los afrodescendientes; y las iniciativas para asegurar a los niños afrodescendientes todos los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	4
II. Contexto de los afrodescendientes en los Estados Unidos de América	5–15	4
A. Situación general	5–7	4
B. Marco para la protección de los derechos humanos de los afrodescendientes....	8–15	5
III. Los afrodescendientes en los Estados Unidos de América: generalidades.....	16–70	7
A. Participación de los afrodescendientes en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad y en la promoción y el desarrollo económico del país	16–57	7
B. Políticas para la integración de los afrodescendientes	58–62	17
C. Reunión de datos desglosados relativos a los afrodescendientes	63–68	18
D. Perspectiva de género	69–70	19
IV. Conclusiones y recomendaciones	71–89	20
A. Conclusiones	71–81	20
B. Recomendaciones	82–89	22

I. Introducción

1. Teniendo en cuenta su condición de procedimiento especial de la antigua Comisión de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes decidió, en su cuarto período de sesiones, realizar visitas a los países como medio de cumplimiento efectivo de su mandato. El Grupo de Trabajo consideró que esas visitas facilitaban la comprensión en profundidad de la situación de los afrodescendientes en las distintas regiones del mundo (E/CN.4/2005/21, párr. 98).

2. Por invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América, el Grupo de Trabajo realizó una visita a ese país los días 25 a 29 de enero de 2010. La delegación, encabezada por Mirjana Najcevska, Presidenta Interina del Grupo de Trabajo, también incluyó a los expertos Ralston Nettleford y Monorama Biswas. Durante su misión, los expertos visitaron Nueva York y Washington, D. C. Los miembros del Grupo de Trabajo lamentan tener que informar de que el Sr. Ralston Nettleford falleció durante la visita al país.

3. En Nueva York, los miembros del Grupo de Trabajo se reunieron con diversas organizaciones no gubernamentales (ONG). En Washington, D. C., los miembros del Grupo de Trabajo celebraron reuniones con representantes del Departamento de Estado, el Departamento del Interior, el Departamento de Justicia, el Departamento de Trabajo, el Departamento de Educación, el Departamento de Salud y Servicios Humanos, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, la Oficina del Censo y el Departamento de Seguridad Interna. También se reunieron con el congresista Donald Payne, miembro del grupo afroamericano del Congreso, y con ONG.

4. Los expertos desean agradecer al Gobierno su invitación y su ayuda ejemplar antes de su visita al país y durante esta. También desearían expresar su agradecimiento a las ONG y a los afroamericanos con los que se reunieron durante su visita. En el presente informe se expone la información recibida por los miembros del Grupo de Trabajo durante su visita a los Estados Unidos, se indican las prácticas óptimas y se hacen recomendaciones para la adopción de medidas que puedan ayudar a enfrentarse a los retos encontrados.

II. Contexto de los afrodescendientes en los Estados Unidos de América

A. Situación general

5. La mayoría de los afrodescendientes de los Estados Unidos de América son descendientes directos de los africanos que fueron capturados y sobrevivieron a la esclavitud en el siglo XVII. El concepto de un sistema esclavista basado en la raza se desarrolló en el decenio de 1700. Hacia 1775, los africanos representaban el 20% de la población de las colonias americanas, lo cual los convirtió numéricamente en el segundo grupo étnico después de los ingleses. En 1863, durante la guerra civil estadounidense, el Presidente Abraham Lincoln firmó la Proclamación de Emancipación, en la cual declaró libres a todos los esclavos de los estados secesionistas de la Unión.

6. El movimiento de los derechos civiles que se produjo entre 1954 y 1968 se puso como objetivo abolir la discriminación racial contra los afroamericanos. Desde entonces, la discriminación directa individual o institucional (especialmente la discriminación abiertamente violenta) ha desaparecido prácticamente de la vida cotidiana y los afroamericanos han mejorado considerablemente su situación social y económica. Sin

embargo, en muchos ámbitos de la vida pública subsiste una discriminación estructural e indirecta. Debido en parte a la herencia de la esclavitud, el racismo y la discriminación, los afroamericanos se enfrentan a una situación de desventaja económica, social y educacional, así como a obstáculos que se oponen al disfrute de los derechos humanos fundamentales.

7. En la actualidad, los afroamericanos han logrado grandes avances en la educación, pero siguen teniendo un promedio menor de años de estudio que los demás estadounidenses. Siguen existiendo universidades afroamericanas que se establecieron cuando las universidades segregadas no admitían a afrodescendientes. Hacia 1947, un tercio de los afroamericanos mayores de 65 años no tenían ni siquiera el nivel de alfabetización necesario para leer y escribir sus propios nombres. En la Encuesta Comunitaria Estadounidense de 2004 se indica que el 80% aproximadamente de los afrodescendientes de 25 años o más eran graduados de la escuela secundaria y que el 17% aproximadamente de ese grupo de edades eran licenciados o tenían un grado más alto de instituciones de enseñanza superior. La desigualdad a que han tenido que enfrentarse los afroamericanos también es evidente en el ámbito del trabajo, en el que ese grupo está todavía infrarrepresentado a nivel nacional. Aunque los afroamericanos se han beneficiado de los avances logrados en los pasados siglos, particularmente aquellos con mayor nivel de educación, todavía se hacen patentes los efectos persistentes de la marginación histórica.

B. Marco para la protección de los derechos humanos de los afrodescendientes

1. Marco jurídico internacional para la protección de los derechos humanos de los afrodescendientes

8. Los Estados Unidos han firmado y ratificado dos instrumentos internacionales de lucha contra la discriminación racial: la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los informes periódicos combinados inicial a tercero (CERD/C/351/Add. 1) fueron presentados por el Estado al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en 2000, mientras que los informes periódicos combinados cuarto a sexto (CERD/C/USA/6) fueron presentados a ese órgano en 2007. El informe inicial del Estado al Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/81/Add. 4) fue presentado en 1994, mientras que los informes periódicos combinados segundo y tercero (CCPR/C/USA/3) fueron presentados a ese órgano en 2005.

2. Marco jurídico nacional

9. Los Estados Unidos han demostrado su compromiso de combatir el racismo y la discriminación en un marco legislativo amplio y variado, que protege y promueve el derecho a no ser discriminado por motivos, entre otros, de raza y de etnia. Los elementos más importantes de ese marco son la Constitución y la Ley de derechos civiles de 1964. La prohibición de la discriminación racial figura en las Enmiendas Decimotercera, Decimocuarta y Decimoquinta de la Constitución, promulgadas todas ellas después de finalizar la guerra civil, mientras que la Quinta Enmienda ha sido interpretada desde 1954 en el sentido de prohibir al Gobierno federal que discrimine por motivos raciales¹. La Decimotercera Enmienda abolió la esclavitud, la Decimocuarta Enmienda garantizó que los Estados proporcionasen en pie de igualdad la protección de las leyes a todas las personas y la Decimoquinta Enmienda dispuso que el derecho de voto no fuera denegado o limitado por motivos de raza, color o anterior condición de servidumbre. Sin embargo, la abolición de la esclavitud no es absoluta e ilimitada. La Decimotercera Enmienda admite la

¹ Véase *Bolling v. Sharpe*, 347 U.S. 497 (1954).

esclavitud "como castigo de un delito cuyo autor haya sido debidamente condenado... en los Estados Unidos o en un lugar sometido a su jurisdicción".

10. La Ley de derechos civiles de 1964 está ampliamente considerada como una de las referencias más importantes de la prohibición de la discriminación en los Estados Unidos y contiene títulos temáticos que se ocupan de la no discriminación en una serie de ámbitos. El título II prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, religión u origen nacional en lugares públicos, por ejemplo, hoteles, restaurantes y locales de ocio. El título IV establece la eliminación de la segregación en las escuelas públicas y la no discriminación en las admisiones a las universidades públicas. El título VI dispone que ninguna persona podrá ser excluida por motivos de raza, color u origen nacional de participar en programas o actividades que reciban financiación o asistencia federales, ni se le podrá denegar el disfrute de los beneficios de esos programas o actividades. El título VII prohíbe la discriminación en el empleo por motivos, entre otros, de raza, color u origen nacional.

11. Entre otros instrumentos legislativos que contienen disposiciones de prohibición de la discriminación racial, las Leyes de derechos civiles de 1866 y 1871 prohíben la discriminación racial en determinadas cuestiones penales y civiles, y la Ley del derecho de sufragio de 1965 establece diversas salvaguardias contra la aprobación de leyes y reglamentos que tengan una finalidad discriminatoria o un efecto discriminatorio sobre el derecho de sufragio de las minorías, y autoriza la incoación por el Fiscal General de los Estados Unidos o a instancia de parte de procedimientos judiciales ante los tribunales federales a fin de hacer cumplir las garantías establecidas en las Enmiendas Decimocuarta y Decimoquinta. La Ley de equidad en la vivienda prohíbe la discriminación por motivos, entre otros, de raza, color, religión u origen nacional en la venta o el alquiler de viviendas, así como en otras transacciones de bienes inmuebles residenciales y en los servicios de las agencias inmobiliarias.

12. Otras leyes de protección frente a la discriminación racial son, por ejemplo, la Ley de derechos civiles de 1968, la Ley de igualdad de oportunidades de crédito, la Ley de represión de los delitos violentos y orden público de 1994, la disposición contra la discriminación contenida en la Ley de inmigración y naturalización, la Ley de enseñanza superior de 1965, la Ley de igualdad de oportunidades educativas de 1974, la Ley de vivienda y desarrollo comunitario de 1974 y la Ley de inversión en la fuerza de trabajo de 1998.

13. Asimismo, el Presidente de los Estados Unidos de América, ha dictado a menudo, como complemento de la Constitución y de la legislación estatal, órdenes presidenciales prohibiendo diversos tipos de discriminación, incluida la discriminación basada en la raza o el origen nacional. En algunas órdenes presidenciales también se dispone la aplicación de medidas de acción afirmativa, definidas en los reglamentos de aplicación. La mayoría de los estados también han promulgado su propia legislación prohibiendo la discriminación racial en los diversos ámbitos sobre los que tienen jurisdicción. Un acto racialmente discriminatorio puede infringir la legislación federal y la de los estados y en algunos casos también la legislación local, y cada jurisdicción puede imponer su propia sanción.

14. Finalmente, como los Estados Unidos tienen un régimen de *common law*, la jurisprudencia es una fuente importante de garantías y de protección para sus ciudadanos, incluidos los afrodescendientes. Las decisiones fundamentales, especialmente las adoptadas por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, han establecido hitos jurídicos en lo que se refiere a garantizar el derecho de no discriminación en favor de las minorías raciales como los afrodescendientes.

15. Un importante acontecimiento que se ha producido recientemente en los Estados Unidos con respecto a la legislación y la práctica contra la discriminación ha sido la reducción paulatina de las medidas de acción afirmativa adoptadas durante los años 60 y 70 del siglo pasado y destinadas a superar los efectos de la antigua discriminación en la sociedad. Ese proceso continúa, ya que a menudo se considera que el racismo es un mal del pasado y que la sociedad estadounidense en su conjunto no distingue entre un color u otro. En diversas reuniones con ONG, se mencionó que era necesario promulgar una ley concreta contra la discriminación que contemplara medidas de acción afirmativa y de acción positiva, así como un desplazamiento de la carga de la prueba en las causas por discriminación ante los tribunales.

III. Los afrodescendientes en los Estados Unidos de América: generalidades

A. Participación de los afrodescendientes en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad y en la promoción y el desarrollo económico del país

16. Los miembros del Grupo de Trabajo reconocieron los esfuerzos incansables llevados a cabo por el Gobierno de los Estados Unidos para superar los retos con que se enfrentan los afrodescendientes en ese país. En sus reuniones con los organismos gubernamentales, los miembros constataron que cada uno de los numerosos departamentos existentes dispone de programas para ayudar a los afrodescendientes a ejercer sus derechos fundamentales y a mejorar su vida cotidiana. Aunque no existe un organismo federal encargado específicamente de evaluar y promover la situación de los afrodescendientes, se ha erigido una estructura amplia que asegura que su situación sea tenida en cuenta en el programa de trabajo y la labor de los diferentes organismos que tienen la responsabilidad temática de asegurar la prestación de servicios de salud, educación, vivienda y otros servicios fundamentales.

17. Durante las numerosas reuniones celebradas con funcionarios gubernamentales, un miembro del Congreso y representantes de la sociedad civil, los expertos consideraron que las cuestiones que se indican a continuación son las más apremiantes que existen en los Estados Unidos con respecto a la participación de los afrodescendientes en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad y en el avance y el desarrollo económico de su país.

1. Empleo

18. En la reunión que sostuvieron con el Departamento de Trabajo, los miembros fueron informados de que se impone a las empresas privadas que deseen celebrar contratos con el Gobierno federal el cumplimiento de disposiciones contra la discriminación. Algunas de esas disposiciones son que el contratista no discrimine contra ningún miembro de su plantilla durante la realización de un contrato o subcontrato federal y que aplique, o se comprometa a aplicar, medidas de acción afirmativa supervisadas por él mismo. Aunque los contratistas están obligados a realizar ellos mismos esa supervisión, la Oficina de Programas de Cumplimiento de los Contratos Federales efectúa comprobaciones del cumplimiento por contratistas seleccionados de sus obligaciones en los ámbitos de no discriminación y de acción afirmativa.

19. Se explicó a los miembros que la Ley de inversión en la fuerza de trabajo está destinada a fomentar, en favor de todos los ciudadanos, las actividades de inversión en la fuerza de trabajo que promuevan el empleo, favorezcan el mantenimiento del empleo y

aumenten los emolumentos de los participantes. El artículo 188 de la ley prohíbe la discriminación en esas actividades basada en la raza o el origen nacional, entre otras cosas. Además, esas actividades también pueden estar dirigidas a otros grupos de la población, por ejemplo a las personas que tienen bajos ingresos. El artículo 188 de esa ley es una fuente primordial de autoridad para el Centro de Derechos Civiles del Departamento de Trabajo, que, entre otras cosas, está encargado de hacer cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 188 de prohibición de la discriminación y de obligación de ofrecer iguales oportunidades a quienes participen en un programa o actividad que reciba asistencia financiera en virtud del título I de la Ley de inversión en la fuerza de trabajo.

20. Cuando consideren que un empleador ha actuado de modo discriminatorio, los trabajadores pueden presentar una denuncia a la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo. Además, el Centro de Derechos Civiles tiene jurisdicción sobre las entidades receptoras de determinadas categorías de asistencia financiera federal. La legislación que el Centro se encarga de aplicar prohíbe a esas entidades discriminar en su provisión de servicios a los clientes y en la ejecución de programas y actividades para los beneficiarios individuales, así como en su capacidad de empleadores. El Centro investiga las denuncias de discriminación hechas contra esas entidades; también lleva a cabo evaluaciones más amplias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones en materia de no discriminación e igualdad de oportunidades. De modo análogo, la Oficina de Programas de Cumplimiento de los Contratos Federales del Departamento de Trabajo, por propia iniciativa, supervisa las empresas que celebran contratos con el Gobierno federal a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa pertinente, incluida la de no discriminación. La Oficina supervisa el cumplimiento de tres disposiciones vigentes destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en el empleo: la Orden presidencial N° 11246, reformada; el artículo 503 de la Ley de rehabilitación de 1973, reformada; y la Ley de asistencia para la reinserción de los ex combatientes de Viet Nam de 1974, reformada. Esas disposiciones prohíben la discriminación y exigen a los contratistas y subcontratistas federales que adopten medidas de acción afirmativa para asegurar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades en el empleo, independientemente de su raza, color, religión, sexo, origen nacional, discapacidad o condición de ex combatiente de Viet Nam o ex combatiente discapacitado especial. Se informó a los miembros de que las dos cuestiones más importantes relacionadas con la discriminación que se plantean durante la labor de supervisión realizada por la Oficina son la discriminación racial y la discriminación de género.

21. En una reunión con la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, se informó a los miembros de que la tarea principal de la Comisión era la aplicación de las leyes contra la discriminación en el empleo, incluido el título VII de la Ley de derechos civiles de 1964, que prohíbe la discriminación en el empleo basada, entre otras cosas, en la raza, el color o el origen nacional. Esas disposiciones prohíben tanto la discriminación intencionada como la no intencionada o discriminación por "consecuencias distintas". Aunque los empleadores pueden ser llamados a rendir cuentas por la discriminación sufrida por sus empleados, las indemnizaciones compensatorias y punitivas solo pueden reivindicarse en caso de discriminación intencional, no por esas consecuencias distintas. La Comisión recibió el año pasado más de 30.000 denuncias de discriminación racial. En los casos en que la Comisión considera que se ha producido discriminación, la primera etapa para solucionar la cuestión es la de mediación o conciliación. Cualquier persona puede presentar una denuncia de discriminación, y el 72% de las denuncias sometidas a mediación se resuelven de mutuo acuerdo. El año pasado se pagaron aproximadamente 121,6 millones de dólares en concepto de indemnizaciones acordadas mediante mediación. Mediante conciliación y otros medios de solución de los casos de denuncia tramitados se pagaron otros 170 millones de dólares. Cuando los casos no se resuelven mediante mediación o conciliación, la Comisión los investiga, emite un dictamen y, cuando procede, los remite a

los tribunales. La Comisión llevó ante los tribunales el año pasado 280 casos de discriminación que se resolvieron con éxito en más de 90% de las ocasiones.

22. Además de la mediación, la conciliación y el enjuiciamiento, la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo también elabora documentos de política sobre diferentes cuestiones, por ejemplo, si la práctica de los empleadores de tener presente durante el proceso de selección el historial penal de un posible empleado tiene una consecuencia distinta. Se informó a los miembros de que aunque la Comisión no centra su labor en la acción afirmativa, puede aplicarla en casos concretos a los efectos de protección.

23. En reuniones celebradas con el Departamento de Estado, este informó a los miembros que su Oficina de Derechos Civiles se ocupa de hacer cumplir las leyes relativas a la no discriminación en el empleo y otras leyes de derechos civiles cuya aplicación corresponde al Departamento. En esa Oficina, además de un Oficial de Diversidad, hay un Consejo de gobernanza de la diversidad encargado de examinar y resolver las cuestiones que puedan constituir obstáculos a la promoción profesional. Se destacó que la diversidad es un elemento fundamental del plan estratégico de la Oficina. Aunque se reconoció que los afrodescendientes y otras minorías étnicas han estado tradicionalmente infrarrepresentados en las plantillas del Departamento de Estado y otros órganos gubernamentales, los representantes del Departamento señalaron que están ocupándose de resolver esa cuestión y que hay 16 diplomáticos que llevan a cabo el escrutinio en diversas universidades del país de los posibles candidatos de orígenes diversos a puestos en ese órgano. De modo análogo, el Departamento concede anualmente becas en virtud de las cuales sufraga la educación de diversos estudiantes a cambio de que presten servicios en el Departamento una vez que se hayan graduado. Ese programa también se utiliza para promover la diversidad en ese órgano.

24. En varias de las reuniones del Grupo de Trabajo con departamentos gubernamentales se reafirmó que el Gobierno no utiliza cupos en la contratación ya que serían discriminatorios de quienes no formaran parte del grupo racial que esa política estuviera encaminada a ayudar, y serían, por consiguiente, inconstitucionales. Sin embargo, el Tribunal Supremo ha establecido que la raza puede tenerse presente como un factor en la promoción de la diversidad, por ejemplo en una escuela.

25. En sus reuniones con las ONG, se informó a los miembros de que el desempleo es un problema muy grave para la comunidad de afrodescendientes, ya que los niveles de paro en esa comunidad son, proporcionalmente, cuatro veces mayores que los de la población blanca. Se hizo referencia a una causa en la que se falló que el Departamento de Bomberos de la Ciudad de Nueva York había discriminado contra los afrodescendientes que habían solicitado empleo de bomberos. De los 11.000 bomberos empleados por ese Departamento, únicamente unos 300 eran afrodescendientes, a pesar de que este grupo constituye el 27% aproximadamente de la población de Nueva York. Esa causa por discriminación había sido incoada con éxito por la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Justicia. Las ONG indicaron que la falta de medidas de acción afirmativa constituía un obstáculo importante para la mejora de la situación actual.

26. También se informó a los miembros de la situación laboral particularmente negativa que sufren muchas mujeres afrodescendientes que se ven obligadas a trabajar en dos o tres empleos a fin de poder mantener a sus familias habida cuenta de que no tienen un cónyuge. Esto tiene efectos negativos sobre los hijos, que durante la mayor parte del día no están con un progenitor. Teniendo presentes el nivel de educación de las afrodescendientes, las actuales diferencias en los sueldos entre hombres y mujeres, el costo de los servicios de atención de los niños y los problemas de transporte, el empleo se está convirtiendo en insuficientemente rentable para muchas afroamericanas. En esa situación a veces puede ser más conveniente recibir asistencia social en lugar de trabajar.

27. En los párrafos 63 a 70 del presente informe se incluye la información estadística recibida respecto a los retos con que se enfrentan los afrodescendientes en lo que atañe al empleo.

2. Acceso a la educación

28. En su reunión con el Departamento de Educación, se informó a los miembros de que la Oficina de Educación Postsecundaria de ese Departamento financia diversos programas para promover el acceso a la educación y ofrecer oportunidades educacionales a las minorías raciales y étnicas. El Departamento también financia muchos programas que a menudo aportan beneficios a las minorías raciales o étnicas, aunque no se centren explícitamente en esas minorías, ya que están dirigidos a las personas con bajos ingresos o en situaciones desfavorables.

29. El Gobierno federal no desempeña una tarea importante en la aplicación de los programas educacionales de los estados, por lo que se carece de una política general y unificada al respecto. Se ofrecen programas federales a los estados, pero no les pueden ser impuestos. Aunque el Gobierno federal promueve y apoya programas a largo plazo, muy pocos de esos programas están dirigidos concretamente a los afrodescendientes. La mayoría de los programas tienen como fin enfrentarse al problema más amplio de la situación desfavorable que sufren las minorías raciales en general en el ámbito de la educación. Se informó a los miembros sobre diversas iniciativas encaminadas a mejorar el acceso a educación de calidad por minorías raciales como los afrodescendientes. Las escuelas especiales de integración racial, que son escuelas públicas con programas de estudios especializados que eligen a sus estudiantes de entre todas las zonas escolares normales establecidas por las autoridades educacionales, son uno de los métodos en virtud de los cuales el Gobierno se enfrenta a la cuestión de la segregación racial en la educación. Esas escuelas pueden solicitar asistencia financiera a fin de llevar a la práctica determinados proyectos, como proyectos de reducción, eliminación o prevención del aislamiento de las minorías. Sin embargo, se informó a los miembros de que la mayoría de la población blanca no apoya con firmeza los programas de integración puestos en marcha por el Gobierno.

30. En las reuniones que celebraron con las ONG, se informó a los miembros que la falta de acceso a una educación de calidad era uno de los problemas más graves con que se enfrentaban los afrodescendientes en los Estados Unidos de América. Las ONG destacaron que más de 50 años después del proceso *Brown c. la Junta de Educación*, muchos estudiantes de color siguen enfrentándose a dificultades en escuelas deficientes. Se mencionó la necesidad de disponer de más docentes mejor cualificados y de más recursos financieros en las escuelas en que la mayoría de los estudiantes son afroamericanos. Algunas ONG señalaron que los colegiales afroamericanos estudian en clases con un número excesivo de estudiantes (más de 40), lo que afecta a su capacidad de hacer buenos exámenes. También se mencionó que, habida cuenta de su inexistencia, eran necesarios programas destinados a evitar que los estudiantes afrodescendientes abandonaran las escuelas y a lograr que regresaran a ellas. Además, aunque el número de afrodescendientes que estudiaban en las universidades estaba aumentando en relación al número de estudiantes blancos, todavía existía una importante diferenciación de "clase social" entre ambos grupos. Las escuelas especiales concertadas, destinadas a proporcionar a los padres y a las comunidades la flexibilidad suficiente para implantar modelos educacionales innovadores, han tenido cierto éxito en proporcionar una educación de mayor calidad a los estudiantes afrodescendientes que no pueden permitirse asistir a escuelas privadas. Esas escuelas se establecen sobre la base de un concierto formal con un estado, distrito escolar u otra entidad pública, en el que se establece cómo se organizará y administrará la escuela, qué es lo que se enseñará a los estudiantes, qué logros se espera que estos alcancen y cómo se evaluará el éxito obtenido. Sin embargo, algunas ONG indicaron que esas escuelas

proporcionan una alternativa eficaz únicamente respecto de un pequeño número de estudiantes pobres y que era necesario dar una solución más amplia al acceso insuficiente a una educación de calidad.

31. Uno de los motivos estructurales del escaso acceso de los afrodescendientes a una educación de calidad es que las escuelas públicas se financian con cargo a los impuestos locales, con lo que los barrios más pobres tienen menos recursos para financiar sus escuelas. Como los afrodescendientes viven a menudo en los barrios más pobres, las escuelas a las que asisten sus hijos son, en general, inferiores. Se informó a los miembros de que en los libros de texto escolares no se proporciona información suficiente sobre la historia de los afroamericanos, aunque esa cuestión parece estar mejorando.

32. Una ONG con la que se entrevistaron los miembros informó de que había un nivel de analfabetismo alarmantemente elevado entre los afrodescendientes. Esto se debía en parte a la escasez de docentes con formación en recursos educacionales en las escuelas de los barrios más pobres, en las que podía haber un promedio de 35 ó 40 alumnos en cada clase. Muchos padres de estudiantes afrodescendientes no hacen lecturas con sus hijos ni los estimulan a leer en casa, debido a que trabajan de noche o a que tienen dificultades de lectura ellos mismos. Las tasas de abandono escolar de los estudiantes afrodescendientes, especialmente de los varones, son elevadas en comparación con el resto de la población.

33. En varias reuniones con ONG, se informó a los miembros de que en el caso de los niños afrodescendientes existía una verdadera vía que iba de la escuela al sistema de justicia penal. Según una ONG, los niños de afrodescendientes que abandonan la escuela tienen una probabilidad del 66% de acabar en la cárcel o al menos de ser objeto de un procedimiento penal. También se informó a los miembros de que la presencia de la policía en las escuelas afectaba de modo desproporcionado a los niños afrodescendientes ya que a menudo se solicitaba la presencia la policía en las escuelas cuando los niños afrodescendientes tenían un comportamiento indebido de importancia relativamente menor. Se señaló a la atención de los miembros el caso de un niño afroamericano de cinco años al que la policía había colocado las esposas porque tuvo una rabieta en la escuela, así como otros casos análogos. En todos los casos investigados por las ONG, los niños involucrados eran afrodescendientes. Asimismo, se informó a los miembros que, según investigaciones realizadas, los estudiantes afrodescendientes tenían el doble de probabilidades de recibir castigos corporales que los estudiantes blancos.

3. Acceso a la vivienda

34. Según la información contenida en el informe periódico de 2007 de los Estados Unidos de América (CERD/C/USA/6), al cual el Departamento de Estado remitió a los miembros, la legislación federal y de los estados garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso a la vivienda y prohíbe toda práctica discriminatoria en la venta y el alquiler de viviendas, así como en los mercados de créditos hipotecarios y de seguros relacionados con la vivienda. A pesar de esa legislación, en esos mercados sigue existiendo una discriminación sistemática. En estudios llevados a cabo recientemente por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, se indica que uno de cada cinco integrantes de las minorías étnicas o raciales sufre discriminación durante el proceso de búsqueda de una vivienda. Aunque el Gobierno incoa procedimientos judiciales en los casos de violación de la legislación de igualdad de acceso a la vivienda que se señalan a su atención, la mayor parte de los casos de esa índole no se denuncian. A fin de enfrentarse a esa realidad, el Gobierno ha establecido diversos programas encaminados a mejorar la disponibilidad de vivienda para las minorías raciales y étnicas, así como para combatir activamente la segregación racial.

35. En sus reuniones con los departamentos gubernamentales, se informó a los miembros de que muchos afrodescendientes están aislados geográficamente de la cultura mayoritaria, debido a que la segregación de residencia es a menudo una realidad incontestable. En un intento de enfrentarse a ese problema, la estrategia actual de planificación urbana es construir viviendas públicas de baja altura en lugares diferentes en vez de construir numerosos bloques cercanos de edificios altos. Asimismo, se está utilizando la ayuda de alquiler para que las personas que han residido anteriormente en viviendas públicas puedan acceder al mercado libre y elegir dónde desean vivir. En la realidad, su elección es limitada debido a que no existe una legislación federal que obligue a los caseros a aceptar la ayuda de alquiler proporcionada por el Gobierno. Este cambio de política ha provocado la pérdida de 150.000 viviendas públicas en los últimos 15 años.

36. Se informó a los miembros de que en la ciudad de Washington, D. C. existe una dramática disparidad de riqueza entre los afrodescendientes, que representan el 55% de la población, y los blancos. Teniendo presentes las desfavorables circunstancias económicas que sufre una parte considerable de la población afrodescendiente de esa ciudad, ese colectivo se ha visto afectado negativamente por algunos planes de desarrollo urbano. Cuando el terreno se hace valioso, se construyen casas y los pobres se ven obligados a mudarse debido a que no pueden asumir el costo de vivir en sus barrios. A fin de enfrentarse a ese problema, el Gobierno está aplicando estrategias para asegurar que el desarrollo urbano haga más atractivas todas las comunidades, entre otros medios mediante la promoción de servicios como el transporte público.

37. En las reuniones que celebraron con ONG, se informó a los miembros que el acceso a una vivienda asequible es un problema grave para muchos afrodescendientes, y que los barrios en que residían tradicionalmente grandes comunidades de afrodescendientes, como Harlem y Brooklyn en Nueva York, están siendo objeto de una renovación urbanística, debido a lo cual la población afrodescendiente está viéndose obligada a mudarse debido a que ya no es asequible seguir viviendo en esos lugares. También se informó a los miembros de que en la ciudad de Nueva York el gasto público está siendo destinado a sufragar centros de acogida a corto plazo en lugar de viviendas públicas. Como a los afrodescendientes les es cada vez más difícil sufragar el costo de la vivienda en los barrios en que tradicionalmente han establecido sus comunidades, existe una necesidad creciente, y a la vez una disponibilidad cada vez menor, de vivienda pública. Algunas ONG subrayaron que ciertos cambios que se han producido en el entorno urbano han tenido un efecto negativo en la vida de los afrodescendientes, como la desaparición de los pequeños mercados y de las tiendas y la apertura de grandes supermercados, con las consiguientes dificultades para que las personas sin automóvil puedan satisfacer sus necesidades y comprar las cosas que necesitan. También pusieron de manifiesto la falta de participación de los afrodescendientes en el proceso de adopción de decisiones en relación con esos cambios, así como la falta de atención a sus necesidades reales durante ese proceso.

4. Acceso a la atención de la salud

38. Los miembros comprobaron durante sus reuniones que la salud y el acceso a la atención de la salud son cuestiones de gran importancia para los afrodescendientes de los Estados Unidos, en particular para las afrodescendientes. Aunque la discriminación en el acceso a los servicios de atención de la salud está prohibida por el título VI de la Ley de derechos civiles, que prohíbe la discriminación basada en la raza, el color o el origen nacional en los programas o actividades que reciben financiación federal, incluidos los servicios de atención de la salud, las desigualdades en materia de salud entre los afrodescendientes y la población blanca siguen siendo motivo de preocupación.

39. Según la información contenida en el informe periódico de 2007 de los Estados Unidos de América (CERD/C/USA/6), al cual el Departamento de Estado remitió a los miembros, siguen existiendo desigualdades en materia de salud entre la población afroamericana y la población blanca. Por ejemplo, en 2001 la tasa ajustada por edad de fallecimientos por cáncer entre los afroamericanos era aproximadamente el 25% más elevada que la de los estadounidenses blancos. Para comprender mejor esas desigualdades, en 1999 el Congreso pidió al Instituto de Medicina de la Academia Nacional de Ciencias que presentara un informe sobre esa cuestión. Según el informe elaborado por el Instituto en 2002, la mayoría de los estudios disponibles indicaban que, en determinados tipos de tratamientos, las personas pertenecientes a minorías recibían en menor medida que los blancos la atención médica que precisaban, incluidos procedimientos clínicos necesarios. Se apreciaron desigualdades en el tratamiento del cáncer, las enfermedades cardiovasculares, el VIH/SIDA, la diabetes y las enfermedades mentales, así como en numerosos procedimientos, incluidos tratamientos habitualmente dispensados para afecciones corrientes.

40. Basándose en las conclusiones del estudio, el Instituto de Medicina recomendó una estrategia para eliminar las disparidades que abarcaría actividades de educación y capacitación transculturales; cambios de las políticas y las reglamentaciones con el fin de reducir la fragmentación de los planes de atención de la salud en función de factores socioeconómicos; intervenciones en el sistema de salud para promover el uso de directrices sobre prácticas clínicas; servicios de interpretación lingüística y cultural, cuando se necesitaran; y la reunión ulterior de datos para llegar a una mejor comprensión del problema. El Departamento de Salud y Servicios Humanos ha adoptado medidas para aplicar varias recomendaciones incluidas en el estudio y ha hecho de la eliminación de las disparidades en la salud que afectan a las minorías raciales y étnicas, incluidos los problemas de salud de las mujeres, uno de los objetivos fundamentales de Población Sana 2010, el programa nacional de salud pública establecido para el decenio en curso.

41. La Oficina de Salud de las Minorías del Departamento de Salud y Servicios Humanos está poniendo en marcha la Asociación nacional para poner fin a las desigualdades en la atención de la salud que afectan a las minorías étnicas y raciales, un plan recientemente establecido para enfrentarse a las desigualdades en la salud entre las minorías y la población mayoritaria de los Estados Unidos, que servirá de hoja de ruta en la solución de ese problema. Ese plan promoverá la adopción por la Oficina y sus asociados de medidas estratégicas en relación con cuatro objetivos principales: iluminar las cuestiones más graves que repercuten en los resultados de las intervenciones en el ámbito de la salud; determinar las medidas que los asociados pueden tomar y adaptarlas a los grupos destinatarios; descubrir y promover las prácticas prometedoras que ayuden a eliminar las desigualdades en el ámbito de la salud; y promover instrumentos, programas y fuentes de información para los consumidores, los cuidadores y los proveedores de servicios de salud.

42. En la reunión que mantuvieron con el Departamento de Salud y Servicios Humanos, se informó a los miembros de que los problemas de salud particulares que afectaban en mayor grado a los afrodescendientes eran la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, la mortalidad infantil (cuya tasa es de 2 a 3 veces más alta entre los afrodescendientes que entre la población blanca), la diabetes, el VIH/SIDA (cuya tasa es 17 veces más alta entre los afrodescendientes que entre las mujeres blancas y 7 veces más alta entre los afrodescendientes que entre los hombres blancos) y determinados tipos de cáncer (cuya tasa es 2 veces más alta entre los afrodescendientes que entre la población blanca). Una ONG informó a los miembros del Grupo de Trabajo de que el 71% de los niños con VIH/SIDA son afrodescendientes. También se informó a los miembros de que incluso cuando tienen acceso a los servicios de salud, los resultados en ese ámbito obtenidos por los afrodescendientes son inferiores a los de la población blanca. Otras desigualdades incluyen

la esperanza de vida: los afroamericanos tienen una esperanza de vida de 73 años en comparación con la esperanza de vida de los estadounidenses blancos, que es de 78 años.

43. Se proporcionó información a los miembros sobre el programa Comienzo Saludable que ofrece atención de la salud a las embarazadas. El 59% de las beneficiarias de ese programa son afrodescendientes. Otra iniciativa del Gobierno que beneficia a los afrodescendientes en el ámbito de la salud es el Centro Nacional de Salud de las Minorías y Desigualdades en la Salud, que coordina las medidas gubernamentales relativas a la salud de las minorías raciales. También se informó a los miembros de que todas las instituciones médicas deben tener un plan para reducir las desigualdades en el ámbito de la salud que existen entre los diferentes grupos raciales.

44. Se informó a los miembros de que el Departamento de Salud trabaja con las comunidades para difundir información pertinente relativa a la salud, utilizando grupos religiosos y otros canales no convencionales a fin de lograr acceso a minorías étnicas como los afrodescendientes.

5. Participación en la vida pública

45. Según la información contenida en el informe periódico de 2007 de los Estados Unidos de América (CERD/C/USA/6), al cual el Departamento de Estado remitió a los miembros, en 2001, de los casi 60.000 jueces y funcionarios judiciales de los tribunales federales, de los estados y tribales del país, 1.798 eran afroamericanos. Con respecto a los cargos federales cubiertos por elección, de los 535 miembros del 109º Congreso, 41 eran afroamericanos (el 8%). Entre los gobernadores de estados y territorios, en enero de 2007 había 2 afrodescendientes (en Massachusetts y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos).

46. En ese mismo informe se indica que, en 2002, el Centro Conjunto de Estudios Políticos y Económicos de Washington, D. C., publicó su resumen estadístico de los funcionarios negros elegidos correspondiente a 2000, que abarca a los funcionarios federales, de los estados, municipales y locales, incluidos los que ocupan cargos en órganos policiales y educacionales. Las cifras indican que de 1970 a 2000 el número de funcionarios negros elegidos se multiplicó por seis, pasando de 1.500 a 9.040. En ese informe también se destacan tendencias de gran importancia que están marcando la dirección que tomará en el futuro el liderazgo político de la comunidad afroamericana. En primer lugar, en los dos años anteriores a 2000, ese crecimiento del número de funcionarios negros se debió en su totalidad al aumento del número de cargos ocupados por mujeres negras, que representaban ya el 34,5% de total. En segundo lugar, aumentó también el número de jóvenes negros elegidos, muchos de los cuales tienen opiniones y experiencias diferentes de las de sus homólogos de mayor edad. Por último, es cada vez mayor el número de alcaldes negros elegidos en ciudades grandes (de más de 50.000 habitantes) en las que no hay una mayoría de población afroamericana. Según la Conferencia Nacional de Alcaldes Negros, en 2005 había en los Estados Unidos 542 alcaldes negros, incluidos 47 alcaldes de ciudades de más de 50.000 habitantes.

47. Durante las reuniones que celebraron con las ONG, se informó a los miembros de que la exclusión en lo que atañe al derecho de voto era una cuestión estructural que afectaba de modo desproporcionado a los afrodescendientes y a su capacidad de participar en la vida pública e influir en el Gobierno. Según los entrevistados, en cualquier momento 5,3 millones de ciudadanos estadounidenses no pueden votar debido a haber sido condenados en un procedimiento penal. Teniendo presentes las diferencias por razas de las tasas de reclusión, los afroamericanos son un porcentaje desproporcionadamente grande de esa población sin derecho de voto. En muchos estados se sigue denegando el derecho de voto a las personas que han cumplido la pena de prisión que les fue impuesta. En los Estados Unidos, casi el 10% de los afrodescendientes adultos no pueden votar debido que fueron condenados en un procedimiento penal. Se informó a los miembros de que en

algunos estados, esa cifra es superior al 20% y de que en un estado, Iowa, más de un tercio de todos los ciudadanos afroamericanos han perdido por esa causa el derecho de voto. También se informó a los miembros de que en algunos estados la normativa electoral exige una prueba de que la residencia en el estado es "permanente" o "legal", o de que el votante tiene un "domicilio permanente establecido" o es un "residente de buena fe con presencia real y efectiva"; en algunos casos esto significa que es obligatoria una residencia mínima de diez años para poder votar. Esos requisitos afectan al derecho de voto y al derecho de participación política de los afrodescendientes empleados en trabajos de temporada.

48. Una ONG informó a los miembros de que en muchos estados una condena en un procedimiento penal constituye un impedimento para que una persona pueda ser elegida como jurado. Esto también afecta negativamente a la capacidad de los afrodescendientes para participar en ese aspecto de la vida pública debido a los niveles desproporcionadamente altos de condenas penales que sufre ese grupo de población. Se explicó a los miembros que existe un círculo vicioso en virtud del cual los afrodescendientes son condenados de modo desproporcionado por la comisión de delitos en aplicación de leyes aprobadas por el órgano legislativo pero que su capacidad de cambiar a los legisladores y la legislación se ve reducida por el nivel desproporcionadamente alto de exclusión electoral que sufre ese grupo de población debido a las condenas penales.

6. Administración de justicia

49. En una reunión con el Departamento de Justicia, se informó a los miembros de que la Oficina de Derechos Civiles del Departamento instruye causas por delitos motivados por el odio y supervisa la legislación de derechos civiles. Esa Oficina lleva a cabo actividades de extensión en la comunidad a fin de informar a las personas sobre sus derechos civiles; cuando comprueba que un empleador discrimina sistemáticamente a un grupo racial, incoa un procedimiento judicial contra él. La Oficina también recibe denuncias de discriminación presentadas por particulares. Hay Oficinas de Derechos Civiles en diferentes órganos gubernamentales que colaboran unas con otras y coordinan sus iniciativas.

50. Según la información contenida en el informe periódico de 2007 de los Estados Unidos de América (CERD/C/USA/6), al cual el Departamento de Estado remitió a los miembros, el 3,2% de los afroamericanos varones, el 1,2% de los hispanos varones y el 0,5% de los blancos varones del país están reclusos en prisiones federales o de los estados. La distribución es análoga entre la población femenina: la tasa de las afroamericanas es más del doble que la tasa de las hispanas y cuatro veces mayor que la de las mujeres blancas. Globalmente, la población de reclusos está compuesta en el 41% por afroamericanos, en el 34% por blancos, en el 19% por hispanos y en el 6% por personas de otras razas o con mezcla de razas.

51. En las reuniones que celebraron con las ONG, se informó a los miembros de que el porcentaje sobrerrepresentado de afrodescendientes enjuiciados por la justicia penal estadounidense y su tasa desproporcionadamente alta de reclusión en comparación con la población blanca es fuente de grave preocupación y demuestra que existe una discriminación estructural contra ese colectivo. Se informó a los miembros de que las afrodescendientes tienen tres veces más probabilidades de estar en prisión que las mujeres blancas, mientras que los afrodescendientes varones tienen seis veces y media más probabilidades de estar en prisión que los hombres blancos. También se informó a los miembros de que, en cualquier momento determinado, el 11% de todos los afrodescendientes varones de los Estados Unidos de edades comprendidas entre 30 y 34 años están sometidos a reclusión.

52. Una explicación dada de la tasa desproporcionadamente alta de reclusión de los afrodescendientes es la aplicación discriminatoria de las leyes. Las ONG consideran que existe discriminación no solo en relación con los autores de delitos sino también en relación

con las víctimas. Según las ONG, es mucho más probable que los negros que cometen delitos sean condenados a que lo sean los blancos que cometen delitos, y además la tendencia es que la pena que se les impone sea más severa. Asimismo, es probable que haya una diferencia con respecto a la condena y la pena según la raza o el color de la piel de la víctima, con penas generalmente más leves en los casos en que la víctima es negra en comparación con los casos en que la víctima es blanca. Se ilustró a los miembros la aplicación discriminatoria de las leyes mediante el ejemplo de la aplicación de la legislación contra el uso de drogas. Aunque está demostrado que los afrodescendientes utilizan drogas conforme a las mismas tasas que lo hacen los blancos, tienen diez veces más probabilidades que estos de ir a prisión por delitos relacionados con drogas. Una ONG informó a los miembros de que la aplicación de algunas leyes que parecen neutrales desde el punto de vista de la raza tiende a contribuir a las tasas desproporcionadamente altas de reclusión de los afrodescendientes. Por ejemplo, conforme a la legislación federal de los Estados Unidos, la posesión de 5 g de cocaína en su variedad *crack* (una droga asociada en la mente del público con los afroamericanos) entraña la imposición obligatoria de una pena de cinco años de reclusión. Es necesario poseer una cantidad 100 veces mayor de cocaína en polvo (500 g) para ser condenado a la misma pena obligatoria de cinco años. Aunque los afroamericanos son el 12% aproximadamente de la población de los Estados Unidos, más del 80% de las personas enjuiciadas en aplicación de las disposiciones de condena obligatoria mínima por posesión de *crack* son afrodescendientes.

53. Esa misma disparidad se puso de manifiesto en otros sectores del derecho penal. Por ejemplo, más de 2.500 personas están cumpliendo una pena de reclusión perpetua sin posibilidad de lograr la libertad condicional o total por delitos cometidos cuando tenían menos de 18 años. Se informó a los miembros de que la tasa de afroamericanos que se encuentran cumpliendo esa pena es más de diez veces superior a la correspondiente a los blancos. El proceso de criminalización de los niños desde una edad muy temprana y el porcentaje más elevado de niños afrodescendientes recluidos en instituciones para adultos están afectando negativamente en la actualidad a la protección de los derechos de los niños y a su desarrollo futuro. Se informó a los miembros de que no existe un sistema educacional apropiado para los niños recluidos en prisiones para adultos, y de que se obliga a los niños a que trabajen durante su reclusión, con una remuneración muy baja.

54. Según las ONG con las que se entrevistaron los miembros, la utilización por la policía de la caracterización racial en detrimento de los afrodescendientes sigue siendo motivo de preocupación; cuanto más oscura es la piel de una persona más probable es que sea parada, interpelada y sometida a un registro corporal por la policía. Se informó a los miembros de que el Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York está elaborando un programa de capacitación para eliminar los prejuicios raciales inconscientes de los agentes que pueden contribuir a la caracterización racial.

55. Una ONG también informó a los miembros de que en los casos en que existe la posibilidad de que se aplique la pena capital, es cuatro veces más probable que se condene al acusado a esa pena si la víctima era blanca que si la víctima era afrodescendiente. Los miembros también recibieron información sobre la Ley de justicia racial promulgada en 2009 en el estado de Carolina del Norte, en virtud de la cual un acusado puede invocar estadísticas para establecer una presunción de que el racismo ha afectado a la causa seguida contra él.

7. Pobreza

56. En muchas de las reuniones mantenidas por los miembros, en particular con ONG, se manifestó que la pobreza era una preocupación particular de los afrodescendientes del país, ya que repercutía en el disfrute de una serie de derechos. Las ONG subrayaron que la pobreza está muy conectada con el pasado de esclavitud y de arraigada discriminación,

incluso aunque la esclavitud haya sido eliminada hace tiempo. Según esas ONG el racismo y la pobreza están íntimamente ligados y forman todavía parte del sistema. La criminalización de la pobreza y la dependencia de los programas de asistencia social, en lugar de otros medios más completos de lucha contra la pobreza, se consideran obstáculos que impiden romper el círculo vicioso de la pobreza. Las ONG también destacaron la conexión que existe entre el racismo, la pobreza y la segregación, que está convirtiéndose en mucho más visible en este período de crisis económica.

57. Según los datos proporcionados por la Oficina del Censo respecto de 2008, el 24% aproximadamente de los afrodescendientes viven por debajo del umbral de la pobreza, lo que representa una tasa considerablemente más alta que la de la población total, que era del 13%. El 33,5% aproximadamente de los niños afrodescendientes viven en la pobreza, en comparación con el 18% aproximadamente de sus coetáneos de la población total. Entre las personas de 65 años o más, los afrodescendientes tienen una tasa de pobreza del 20,5% aproximadamente, mientras que la población total tiene una tasa del 10% aproximadamente. Según esas mismas estadísticas, en 2008 la mediana de los ingresos anuales de los hogares de afrodescendientes era de unos 35.400 dólares. En comparación, la mediana de los ingresos anuales de la población en general era de 52.000 dólares.

B. Políticas para la integración de los afrodescendientes

58. En una reunión con el Departamento de Seguridad Interna, se informó a los miembros de varias actividades de extensión que lleva a cabo ese Departamento para facilitar una mayor integración de las comunidades árabe, musulmana, sikh, del Sudeste Asiático, somalí y del Oriente Medio y otras comunidades étnicas y religiosas del país. El grupo de contacto de la Oficina de Derechos Civiles y Libertades Civiles de ese Departamento desempeña una función importante en las deliberaciones de mesa redonda entre los gobiernos federal, de los estados y locales, y los dirigentes comunitarios en ocho áreas metropolitanas. Otra iniciativa ha sido la producción, en colaboración con los dirigentes de la comunidad somalí, de una guía para los somalíes recién llegados a los Estados Unidos. En el momento de celebración de la reunión, el Departamento de Seguridad Interna también estaba recabando financiación para los centros comunitarios somalíes.

59. El Departamento de Seguridad Interna elabora publicaciones informativas y cuenta con procedimientos especiales destinados a evitar el comportamiento discriminatorio de los funcionarios públicos que tienen el primer contacto con los afrodescendientes inmigrantes. Sin embargo, los miembros no tuvieron oportunidad de asistir a una aplicación práctica de esos procedimientos.

60. Varias ONG plantearon la cuestión de la falta de reconocimiento de la conexión existente entre la situación actual de los afroamericanos y el pasado esclavista. Destacaron que los Estados Unidos se enfrentan a la discriminación de modo general, no como una cuestión de importancia particular para los afrodescendientes. Ese enfoque, según ellos, socava las reparaciones debidas por la imposición de la esclavitud, minimiza los efectos de la segregación pasada y presente y deja poco espacio al debate de la situación específica de los afrodescendientes. Uno de los resultados de ese enfoque es el rechazo de la acción afirmativa como instrumento para combatir la discriminación actual y las consecuencias de la discriminación pasada. En varias reuniones se reiteró a los miembros la carencia de medidas afirmativas que tengan presentes las raíces y la historia específicas de la discriminación contra los afrodescendientes. También se informó a los miembros en diversas reuniones que aunque el Tribunal Supremo ha fallado que el empleo de cupos puede ser inconstitucional, otras medidas de acción afirmativa no están prohibidas cuando se utilizan para promover la diversidad. Una ONG manifestó estar preocupada debido a que

los programas de acción afirmativa han sufrido una reducción en los últimos años y a que, en los casos en que aún existen, se centran en el acceso de los afrodescendientes a una institución u organización determinada pero no proporcionan suficiente apoyo una vez que se ha logrado acceder a ella.

61. En varias de las reuniones que los miembros celebraron con ONG, se señaló que no había una institución federal que se ocupara de la situación de los afrodescendientes, y que una institución de esa índole sería beneficiosa para proteger y promover los derechos de esa población y su integración. Aunque los diferentes departamentos gubernamentales tienen programas de asistencia a la población afroamericana, se sugirió que una institución especializada podría ayudar a formular una política pertinente y a fomentar la coordinación entre los diversos organismos gubernamentales que se ocupan de la situación de los afrodescendientes y les proporcionan servicios. Esa laguna ha contribuido a determinar una actitud muy pasiva hacia la segregación y una falta de interés de la mayoría blanca en participar en los programas de integración. Varias ONG subrayaron que esa institución especializada debería abordar la cuestión de la percepción que se tiene de los afrodescendientes como delincuentes, combatir la caracterización social y racial de los afroamericanos y revigorizar la lucha contra los prejuicios racistas que siguen estando muy presentes.

62. Varias ONG también propusieron que la actual Comisión de Derechos Civiles se transformase en una Comisión de Derechos Civiles y Humanos. Esto permitiría que el mandato de esa Comisión incluyera las obligaciones internacionales de los Estados Unidos de América y abarcara los derechos de los no ciudadanos.

C. Reunión de datos desglosados relativos a los afrodescendientes

63. Los miembros quedaron impresionados por la amplia estructura que existe en los Estados Unidos para reunir y analizar datos desglosados, incluido por raza. Esa información ha demostrado ser un instrumento importante que el Gobierno ha utilizado para descubrir las desigualdades raciales en el acceso al empleo, la enseñanza, la salud y otros derechos fundamentales, y para elaborar y aplicar políticas destinadas a enfrentarse a los retos encontrados.

64. El Departamento de Salud y Servicios Humanos informó a los miembros de que reúne datos desglosados de más de 60 fuentes sobre la salud de los diferentes grupos raciales. Esos datos se utilizan para poder examinar las tendencias y elaborar programas para enfrentarse a los problemas de salud particulares de las diferentes comunidades.

65. La Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo informó a los miembros de que mantiene datos de todos los grupos étnicos empleados en empresas con más de 100 empleados y de que esos datos se utilizan para formular políticas gubernamentales. Los datos, desglosados por raza, edad, etc., se obtienen, entre otras fuentes, de los empleadores y las escuelas y se ponen a disposición del público, los diferentes departamentos gubernamentales, las universidades y los investigadores. Los datos indican que, en la actualidad, el 13,9% de los empleados son afrodescendientes. Aproximadamente el 3,3% de los empleados afrodescendientes ocupan puestos directivos, el 7,6% ocupa puestos de dirección medios y el 7,7% ocupa puestos profesionales. Existe una sobrerrepresentación estadística de los afrodescendientes en los puestos de trabajo manual y administrativo.

66. En una reunión con la Oficina del Censo de los Estados Unidos, se informó a los miembros de que dicha Oficina no establece políticas, sino que únicamente reúne datos para que sean utilizados por otros órganos gubernamentales a fin de formular sus políticas. La Oficina del Censo tiene diversas dependencias que reúnen datos sobre los afrodescendientes, así como un órgano de asesoramiento sobre los afrodescendientes

(el Comité Afroamericano). La Encuesta Comunitaria Estadounidense es una encuesta que se realiza de modo permanente y que proporciona información sobre factores sociales en relación con una muestra del 2,5% de la población. Los resultados de la encuesta se hacen públicos anualmente. El Censo Decenal es más básico pero abarca a la totalidad de la población del país. Las encuestas permiten que la persona que proporciona la información indique su raza o etnia y ofrecen una amplia lista de categorías entre las cuales elegir. Asimismo, permiten que las personas que se consideran miembros de más de una raza puedan hacer constar esa información.

67. Según la información estadística correspondiente a 2009 proporcionada a los miembros por el Departamento de Trabajo, los afrodescendientes tenían más probabilidades que otros grupos de experimentar problemas en el mercado de trabajo. Aunque en 2009 representaban el 11% de la fuerza de trabajo, eran el 18% de los desempleados y el 25% de los desempleados a largo plazo (personas en paro durante 27 semanas o más). También eran el 25% de las personas con vínculos de trabajo marginales (personas que han estado buscando trabajo durante los 12 últimos meses pero que en la actualidad han dejado de buscarlo). Asimismo, el grupo de los afrodescendientes tiene, con un porcentaje del 62,4%, una menor participación en la población activa (representada por las personas de 16 años o más que están trabajando o buscando trabajo) que los grupos de los blancos (el 65,8%), los asiáticos (el 66%) o los hispanos (el 68%). La tasa de paro de los afrodescendientes de 16 años o más se ha situado por lo general en el doble o más que la de los blancos. También se indicó que los afrodescendientes permanecen en paro más tiempo que los blancos, los asiáticos o los hispanos, y en 2009 representaban el 23% de los trabajadores en paro de largo plazo. El 16,5% de los afrodescendientes jóvenes (16 a 19 años de edad) y el 15,3% de los asiáticos jóvenes estaban empleados, en comparación con aproximadamente el 24% de los hispanos jóvenes y el 32% de los blancos jóvenes. Conviene señalar que casi el 40% de los afrodescendientes jóvenes estaban en paro en 2009, en comparación con el 30% de los hispanos, el 21% de los blancos y el 26% de los asiáticos de ese mismo grupo de edades.

68. Por lo que se refiere a los grupos ocupacionales, la información proporcionada ponía de manifiesto que era menos probable que los afrodescendientes y los hispanos tuvieran ocupaciones directivas, profesionales o análogas que los blancos o los asiáticos, y que era más probable que trabajaran en el sector de los servicios. La mediana de los salarios y sueldos semanales de las personas que desempeñaban trabajos de jornada completa era considerablemente más alta en el caso de los asiáticos y los blancos que en el de los afrodescendientes y los hispanos. Las madres afrodescendientes con niños menores de 18 años tenían más probabilidad de formar parte de la fuerza de trabajo que las madres blancas, asiáticas o hispanas, una tendencia que ha sido una constante histórica.

D. Perspectiva de género

69. Durante las reuniones que celebraron, los miembros determinaron que había varias cuestiones que preocupaban de modo especial a las afrodescendientes, en particular las cuestiones relacionadas con la salud y el empleo. Como se mencionó anteriormente, en la reunión con el Departamento de Salud y Servicios Humanos se informó a los miembros de que había algunas cuestiones de salud que afectaban en particular a las afrodescendientes, como la mortalidad infantil, el VIH/SIDA y algunos tipos de cáncer. Ese Departamento tiene programas destinados a enfrentarse a muchas de las cuestiones de máxima preocupación para las afrodescendientes, por ejemplo, el programa Comienzo Saludable de eliminación de desigualdades en la salud perinatal, destinado a mejorar la atención de la salud de las embarazadas y reducir las tasas de mortalidad infantil superiores a la media en las comunidades objetivo.

70. La información proporcionada a los miembros por la Oficina del Censo de los Estados Unidos ponía de manifiesto que las afrodescendientes tenían tasas de desempleo más altas que el promedio nacional de las mujeres (en 2009, el 12,4% en comparación con el 8,1%), mientras que la información proporcionada por el Departamento de Trabajo indicó que la mediana de su salario semanal usual era menor que la mediana nacional de las mujeres (en 2009, 582 dólares en comparación con 657 dólares). Cuando uno examina esas estadísticas teniendo presente el hecho de que, según la información proporcionada por el Departamento de Trabajo, en 2009 el 44% de las familias afrodescendientes estaban mantenidas por una mujer sin cónyuge presente, queda meridianamente clara la vulnerabilidad económica de muchas mujeres afrodescendientes.

IV. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

71. Los expertos agradecen enormemente las amplias reuniones informativas que celebraron con los órganos gubernamentales. Toman nota con satisfacción de los numerosos programas y otras iniciativas que el Gobierno lleva a cabo para combatir la discriminación racial que afecta a los afrodescendientes, incluida la labor de la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, de las diversas Oficinas de Derechos Civiles que existen en los departamentos gubernamentales y de las numerosas instituciones que trabajan en la promoción de la diversidad.

72. Por otra parte, los expertos toman nota de que recientemente la legislación y la práctica de lucha contra la discriminación en los Estados Unidos de América ha determinado una erosión gradual de las medidas de acción afirmativa adoptadas durante los años 60 y 70 del siglo pasado con objeto de superar los efectos de la antigua discriminación en la sociedad. Existe una percepción de que el racismo es un mal del pasado y de que la sociedad estadounidense en su conjunto no distingue en la actualidad entre un color u otro. Teniendo presente ese proceso, así como la historia de carácter único de los afrodescendientes en los Estados Unidos, los expertos están preocupados por el insuficiente reconocimiento en el momento actual de la influencia de la carga del pasado, que requiere instituciones y programas específicos adaptados a la situación de los afrodescendientes.

73. Los expertos consideran que todavía subsisten dos retos del pasado: los residuos del pasado y la privación del derecho de voto. La abolición de la esclavitud no es absoluta, ya que la Decimotercera Enmienda admite la esclavitud "como castigo de un delito cuyo autor haya sido debidamente condenado... en los Estados Unidos o en un lugar sometido a su jurisdicción". La segunda parte de la enmienda, considerada conjuntamente con la representación excesiva de los afrodescendientes en la población de reclusos, entendida de modo condicional, podría establecer un vínculo entre la esclavitud pasada y presente. El segundo reto es que en cualquier momento determinado, a 5,3 millones de ciudadanos estadounidenses se les deniega el derecho de voto debido a haber sido condenados en un procedimiento penal, y que los afrodescendientes estadounidenses representan una parte desproporcionadamente grande de esa población privada del derecho de voto.

74. El Grupo de Trabajo también tomó nota de la existencia de un círculo vicioso de la pobreza, de una educación insuficiente, de limitadas oportunidades de empleo y de retos que subsisten en la administración de justicia, realidades que afectan a las vidas de los afrodescendientes en múltiples niveles y que no están siendo

suficientemente abordadas de modo holístico y coordinado en los planos federal, de los estados y local.

75. Los expertos fueron informados de que la educación sigue siendo una de las esferas más afectadas por la discriminación y una de las principales fuentes de desigualdad de oportunidades. Los expertos tuvieron conocimiento de varias iniciativas destinadas a mejorar el acceso a una educación de calidad por minorías raciales como los afrodescendientes, y también de que la mayoría de los padres de la comunidad blanca no prestan mucho apoyo a los programas de integración gubernamentales.

76. En todo el país, los afroamericanos sufren el paro en niveles desproporcionadamente altos en comparación con la población general. Ese desequilibrio de su participación en la fuerza de trabajo no solo amenaza con producir una división en la sociedad sino que también pone de manifiesto una probable discriminación en el sector privado que podría incrementarse.

77. Los expertos están muy preocupados por los aspectos de la administración de justicia que afectan negativamente a la población afroamericana, en particular las tasas desproporcionadas de reclusión de miembros de esa población en comparación con la población general y la aplicación presuntamente discriminatoria de algunas leyes.

78. Se informó a los expertos de que, aunque no hay una autoridad federal encargada concretamente de supervisar y promover la situación de los afrodescendientes, existe una amplia estructura que asegura que su situación sea incluida en los planes y programas de los diferentes organismos que tienen la responsabilidad temática de asegurar la provisión de servicios de salud, vivienda y otros servicios fundamentales.

79. A raíz de la presentación en marzo de 2002 del informe del Instituto de Medicina, se ha constatado que varias cuestiones de salud son problemáticas desde un punto de vista racial, como el hecho de que las minorías reciban en menor medida que los blancos la atención médica que precisan, incluidos procedimientos clínicos necesarios en determinados tratamientos médicos. Se informó a los expertos de que, en la actualidad, los problemas médicos particulares que afectan con mayor intensidad a los afrodescendientes son la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, la mortalidad infantil, la diabetes, el VIH/SIDA y algunos tipos de cáncer.

80. Los expertos tomaron nota debidamente de que la legislación federal y de los estados garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso a la vivienda y prohíbe toda práctica discriminatoria en la venta y alquiler de viviendas, así como en los mercados de créditos hipotecarios y de seguros relacionados con la vivienda, de que las autoridades federales y de los estados proceden al enjuiciamiento de los infractores de esas leyes y de que existen diversos programas gubernamentales destinados a mejorar la disponibilidad de viviendas para las minorías raciales y étnicas. Sin embargo, se informó a los miembros del Grupo de Trabajo de que se habían reducido la edificación de viviendas sociales y la inversión en la construcción de albergues para las personas sin hogar. También se informó a los miembros de que en los Estados Unidos muchos afrodescendientes estaban aislados geográficamente de la cultura mayoritaria debido a que la segregación en relación con la residencia es a menudo una realidad incontestable. Las ONG también subrayaron la falta de participación de los afrodescendientes en el proceso de adopción de decisiones respecto a las medidas de ordenación urbana que los afectan.

81. Aunque el Grupo de Trabajo reconoce los grandes avances que se han logrado en la lucha contra la discriminación directa de los afrodescendientes, está preocupado por la discriminación estructural existente que no puede ser eliminada de modo efectivo con los mecanismos jurídicos y la legislación vigentes. Por otra parte, también conviene tener presente que, como el país es una federación de estados, la mayor parte de los estados también han promulgado sus propias leyes de prohibición de la discriminación racial en diferentes ámbitos en los que tienen jurisdicción. Sin embargo, en algunos casos, la falta de una legislación federal unificada y precisa (por ejemplo, con respecto a la definición de la residencia permanente o legítima para ejercer el derecho de voto) representa una desventaja para los afrodescendientes. Finalmente, aunque no hay muchos tratados internacionales para combatir la discriminación, conviene señalar que los Estados Unidos de América no han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño ni el Convenio N° 111 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la discriminación (empleo y ocupación) de 1958. Asimismo, no existe una ley específica contra la discriminación que pueda servir de guía para la elaboración y aplicación de las leyes federales, de los estados y locales pertinentes.

B. Recomendaciones

82. El Grupo de Trabajo recomienda que la historia y el contexto particulares de los afrodescendientes sean tenidos en cuenta al elaborar la legislación pertinente y al establecer programas y otros recursos específicos y holísticos para enfrentarse a la discriminación racial sufrida por ese grupo de población. El hecho incluso, por ejemplo, de promulgar una ley específica contra la discriminación podría promover un proceso de revisión de leyes antiguas, en particular las relativas a la esclavitud y a los derechos electorales. Asimismo, esa medida sería un instrumento apropiado para reglamentar las medidas de acción afirmativa y acción positiva, así como para efectuar un desplazamiento de la carga de la prueba y establecer una utilización general de las estadísticas en las causas de discriminación ante los tribunales. Esa nueva legislación, junto con la ratificación de los tratados internacionales antes mencionados, sería un poderoso instrumento de lucha contra la discriminación de cualquier tipo y en cualquier nivel.

83. Los expertos creen que el sistema educacional de los Estados Unidos ha desarrollado diferentes proyectos que podrían ser utilizados eficazmente para combatir la discriminación racial contra los afrodescendientes. Excelentes ejemplos de ello son las escuelas especiales de integración racial y las concertadas. Los expertos recomiendan que el Gobierno mantenga y promueva esas iniciativas, así como que establezca medidas de acción positiva para lograr la paridad de las condiciones educacionales entre los estudiantes afrodescendientes y los de la población mayoritaria.

84. En el ámbito del empleo, los expertos recomiendan que el Gobierno de los Estados Unidos considere verificar si el 13% de los afroamericanos empleados en el sector público lleva a cabo funciones que corresponden de modo adecuado a su formación académica y capacidad de trabajo.

85. Los expertos consideran que sería conveniente que el Gobierno adoptara un sistema de cupos de puestos de trabajo a fin de estimular el empleo de los afrodescendientes en el sector privado.

86. Los expertos recomiendan que el ejemplo dado por Carolina del Norte al aceptar la utilización de estadísticas en los procedimientos judiciales para demostrar una presunta discriminación sea seguido por otros estados. Asimismo, instan al Gobierno a resolver la grave cuestión de las tasas desproporcionadas de reclusión de afrodescendientes y del carácter y aplicación discriminatorios de algunas leyes, en particular las relativas a los delitos por drogas.

87. Los expertos alientan al Gobierno a que asegure la participación de las comunidades afroamericanas en los proyectos de ordenación urbana que las afectan, incluido el establecimiento de foros apropiados para consultar a esas comunidades sobre sus necesidades particulares.

88. Los expertos alientan al Gobierno a que establezca una comisión de derechos humanos como órgano independiente, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París), que se encargue de vigilar y apoyar la aplicación por el Gobierno de las normas internacionales en los planos federal y de los estados. El Gobierno debe establecer en ese órgano una dependencia que se ocupe específicamente de los afrodescendientes.

89. El Grupo de Trabajo exhorta al Gobierno de modo particular a que asegure a los niños afrodescendientes todos los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido el derecho a que el interés superior del niño sea una consideración primordial en todos los tratos con el Estado.
